



Para despachos de oficio quatro mes

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y O VATRO.

Sea, Dado las Penas Impuestas en ellos, y para su Promulgacion, No pceda de no haver Progonexo en esta Villa, se fize sin tanto de de, en la parte que es estilo, sin poderlo quitar ninguna persona; porque luego que lo tal subreda, y se sepa, el que lo fuere sera Castigado con xii porras Penas, y al Arbitrio de sus merz. por convenir asi, a la Buena Administracion de Justicia, y lo firmaron sus merz. =

MANRIN (see) Juan Cascales
1734

[Handwritten signatures]
D. Pedro Larrañaga
Larrañaga

Hora

Se apuro y fizado el mismo auto que el que se vende en la que se
acomunbrada de esta O. No firmo =
D. Larrañaga

